

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informó que el día 20 de mayo de 2021 ANESTESIAR presentó demanda ejecutiva en contra SER MEDIC IPS SAS, siendo asignada por reparto al Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín pero como la demanda estaba dirigida a los Juzgados Civiles del Circuito, al percartarse esa oficina de dicha inconsistencia, generó una nueva Acta de Reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, que se adelanta bajo radicado No. 05001310300120210016400 y en el cual se profirió mandamiento de pago el 27 de agosto de 2021. Por otro lado, y de manera paralela, el Juzgado 19 Civil Municipal de Medellín cuando asumió el conocimiento de la demanda ejecutiva, arriba descrita, le asignó el radicado No. 050014003 01920210053400, misma en la que declaró la falta de competencia en razón de la cuantía y fue remitida a los juzgados civiles del circuito (Reparto), correspondiéndole el conocimiento a este Juzgado, del proceso al cual se le asignó el radicado No. 05001310301420210020700 y dentro del cual se profirió mandamiento de pago, el pasado 30 de junio de 2021.

Para lo que estime conducente.

Medellín, 11 de noviembre de 2021

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | SINDICATO ANTIOQUEÑO DE ANESTESIOLOGIA - ANESTESIAR |
| DEMANDADO | SER MEDIC IPS S.A.S. |
| RADICADO | 2021-00207 |
| ASUNTO | CONSERVA COMPETENCIA – DOBLE REPARTO – PONE EN CONOCIMIENTO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN |

Vista la constancia secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en que pone de manifiesta la situación de doble reparto de la misma demanda que conllevó a que en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad adelante igual proceso entre las mismas partes bajo radicado 05001310300120210016400.

Se encuentra que en efecto, que ante esta judicatura se hizo reparto del proceso ejecutivo que proviene del Juzgado 19 Civil Municipal de oralidad de esta localidad, y del cual se avocó conocimiento con anterioridad que el Juzgado Primero Civil del Circuito, este Juzgado conserva la competencia, lo que implica que ante dicha situación que desconoció las reglas generales de reparto por parte de la Oficina Judicial, y en aras de evitar emitir providencias contradictorias sobre un mismo asunto, teniendo en consideración que existe otra agencia judicial que asumió con posterioridad el conocimiento de la Litis, se pone en conocimiento al Juzgado Primero Civil del Circuito, el doble reparto efectuado de la demanda presentada por Anestesiari contra SER MEDIC IPS S.A.S. para que actúe de conformidad.

Así mismo, poner en conocimiento lo aquí decidido a las partes.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 494 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

8

Firmado Por:

Muriel Massa Acosta

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc7fde302a62b0579c56bf1f0f7e6b437873c6ada7097a41ae551c3c40e5a78**

Documento generado en 11/11/2021 11:47:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>